

**MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 006 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER**

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.509 de Bogotá D.C., actuando en este acto en condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, designado mediante la Resolución número 0202 del 29 de marzo de 2016 y como tal en representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, entidad identificada con NIT 830.121.208-5, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA** y **ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.101.528 de Socorro, en su calidad de **ALCALDE**, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER**, entidad identificada con NIT 890.203.688-8, quien para efectos del presente documento se denominará el **MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar la presente modificación al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 006 de 2017, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 4 de abril de 2017, **FONVIVIENDA** y el **MUNICIPIO** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 006 que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 321-45960 y 321-45961, para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable". 2. Que el plazo de ejecución del convenio se estableció por 24 meses, a partir del 4 de abril de 2017 hasta el 3 de abril de 2019. 3. Que el convenio no genera erogación alguna para las partes. 4. Que mediante oficio DA-200-03-182/2017 de fecha 18 de abril de 2017 el Alcalde Municipal mencionó el cronograma para llevar a cabo el estudio de estabilidad de taludes. Sin embargo mediante oficio DA-200-03-238/2017 de fecha 25 de mayo de 2017 dio alcance al oficio anterior manifestando lo siguiente: "De acuerdo a la comunicación DA-200-03-183-2017 del 18 de abril, se tenía previsto entregar el estudio de taludes para el 11 de mayo del año en curso a lo cual se han tenido inconvenientes de tipo administrativo para la contratación y legalización del contrato, inconvenientes superados y que a la fecha dicho contrato está en ejecución. Adicionalmente, como se mencionó en la misma comunicación, en cuanto a aportar el acuerdo del concejo municipal que autorice la transferencia de los predios a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie según la cláusula 3.2.2.1; se está a la espera que se terminen las sesiones del concejo municipal para que se realice todo el trámite administrativo necesario y se emita el acuerdo, luego de dicho trámite el documento será aportado inmediatamente. ..." 5. Que el Director Ejecutivo de Fonvivienda avaló la solicitud del Alcalde el Municipio y mediante memorando 2017IE0005611 de fecha mayo 25 de 2017 solicitó a la Coordinadora del Grupo de Contratos proceder con la modificación de los literales 3.2.2.1. y 3.2.4.2.1 del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 006 de 2017, los cuales quedarán así: **3.2.2.1.** Previo a la terminación de la etapa de construcción del proyecto se deberá aportar el Acuerdo del Concejo Municipal que autorice la transferencia del(los) predio(s) a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita. **3.2.4.2.1** El **MUNICIPIO** debe entregar un estudio de estabilidad de taludes del predio, emitido por un profesional idóneo, en el que se indique si existe la necesidad de obras de estabilización del terreno sobre el cual se realizará el proyecto de vivienda; de acuerdo con lo establecido en el certificado de viabilidad expedido para este proyecto por FINDETER. Este estudio debe ser presentado antes de la adjudicación del contrato del ejecutor del proyecto. ...". 6. Por lo anterior, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan modificar, en la parte pertinente, el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 006 de 2017, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- MODIFICACIÓN:** Modificar los numerales 3.2.2.1 y 3.2.4.2.1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 006 de 2017, los cuales quedarán así: **3.2.2.1.** Previo a la terminación de la etapa de construcción del proyecto se deberá aportar el Acuerdo del Concejo Municipal que autorice la transferencia del(los) predio(s) a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita. **3.2.4.2.1** El **MUNICIPIO** debe entregar un estudio de estabilidad de taludes del predio, emitido por un profesional idóneo, en el que se indique si existe la necesidad de obras de estabilización del terreno sobre el cual se realizará el proyecto de vivienda; de acuerdo con lo establecido en el certificado de viabilidad expedido para este proyecto por FINDETER. Este estudio debe ser presentado antes de la adjudicación del contrato del ejecutor del proyecto. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a



FONVIVIENDA

MINVIVIENDA

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EFICIENCIA

**MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 006 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER**

las partes, los siguientes documentos: 1. Oficios DA-200-03-182/2017 de fecha 18 de abril de 2017 y DA-200-03-238/2017 de fecha 25 de mayo de 2017, suscritos por el Alcalde del Municipio. 2. Memorando número 2017IE0005611 de fecha mayo 25 de 2017, suscrito por el supervisor del convenio. 3. Los demás documentos que se expidan en ejecución del presente convenio. **TERCERA.- EROGACION PRESUPUESTAL:** La presente modificación no genera erogación presupuestal para las partes. **CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito. **QUINTA.- PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, la cláusula tercera y demás cláusulas del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 006 de 2017, conservan su vigencia y alcance. Para constancia se suscribe en Bogotá, a los

POR FONVIVIENDA,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

POR EL MUNICIPIO,



ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ

Elaboró: Ivette Marina Paez Ramirez / Profesional Grupo de Contratos  
Revisó: Vanessa Gallego P. / Profesional Grupo de Contratos  
Revisó: Yavira Florian Castañeda/Coordinadora Grupo de Contratos.